

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

Señor(a)

CARLOS EDUARDO RAMIREZ HENAO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“DISPOSITIVO AHORRADOR DE AGUA EN DESCARGA TANQUES QUE COMPRENDE UN POLÍMERO HIDRORETENEDOR”***

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de reivindicaciones 1 a 5, radicadas mediante escrito N° NC2018/0001262, del 19 de junio de 2019, no es aceptable porque incluye características del dispositivo que no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud. Ejemplos de estas expresiones son: “(...) *caracterizado porque el lecho de polímero hidroxietileno contiene un material biocida que se selecciona del grupo que comprende: Acetato de exo-1,7,7-trimetilbicyclo[2.2.1]hept-2-ilo, Bis (2-hidroxietil) tallow alquilamina, 4,4'-[pentano- 1,5-diilbis (oxi)] dibencenocarboximidamida, (1E)-2-[6-[(amino-[(E)-[amino-(4loroanilino)metilideno]amino)metilideno]amino]hexil]-1-[amino-(4-cloroanilino)metilideno]guanidina, D-limoneno*” (reiv. 4), “(...) *el sustrato hidrosoluble es un material aromatizante que se selecciona del grupo que comprende: esteres, terpenos, limoneno*” (reiv. 5). Teniendo en cuenta que las modificaciones presentadas con el radicado N° NC2018/0001262 el 9 de marzo de 2018 y con el radicado N° NC2018/0001262 el 28 de enero de 2019 tampoco fueron aceptadas, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado el 7 de febrero de 2018.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer un dispositivo que permita el ahorro en el consumo de agua de las descargas de los tanques de inodoros.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros que comprende un material particulado dentro de un receptáculo cerrado de pared flexible dispuesto verticalmente, y un elemento de anclaje unido a la parte superior del receptáculo.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como: “(...) *polímero hidroxietileno granulado*” (reiv. 1, 6), “(...) *sustrato*” (reiv. 1, 6), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Las reivindicaciones 4 y 5 presenta como preámbulo un polímero hidroretenedor, pero en realidad son reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1, la cual corresponde a un dispositivo. De hecho, dichas reivindicaciones presentan características preferentes del dispositivo de la reivindicación 1, por lo que se sugiere modificar su preámbulo a: *“El dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros según la reivindicación 1, caracterizado porque...”*.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de febrero de 2018 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2012/053920	“Combination of cleansing product and water displacement device for toilet cistern”	26 de abril de 2012
D2	US 2007/0298213	“Nonwoven fabric”	27 de diciembre de 2007

El documento D1¹ divulga un producto de limpieza de sanitarios y un material absorbente contenidos dentro de un contenedor flexible y un gancho sujetador; cuando el contenedor flexible es sumergido, el material absorbente absorbe el agua que pasa a través de las perforaciones del contenedor flexible y el producto de limpieza se diluye (resumen).

El documento D2² divulga una tela no tejida que no se daña fácilmente durante su uso. La tela no tejida incluye una pluralidad de perforaciones formadas continuamente en una dirección predeterminada a un intervalo predeterminado (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros, caracterizado porque comprende (...)”* (Radicado N° NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un dispositivo ahorrador de agua para tanques de inodoros, caracterizado porque comprende:	Un producto de limpieza de inodoros contenido dentro de un dispositivo de desplazamiento de agua (reiv. 1).	Una tela no tejida que no es dañada fácilmente durante su uso (resumen).
A. Un polímero hidroretenedor granulado (2)	Un producto de limpieza y un material absorbente se	No menciona.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012053920A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20120426&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071227&CC=US&NR=2007298213A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

unido químicamente a un sustrato;	encuentran ubicados dentro del contenedor flexible (Pág. 3, párr. 1).	
B. Un receptáculo cerrado de pared flexible (1) dispuesto verticalmente, el cual contiene dicho polímero hidroretenedor,	Un contenedor flexible que puede tener cualquier forma o tamaño y puede ser hecho de un material antioxidante (preferiblemente plástico o tela) (Pág. 3, párr. 2).	La tela no tejida es usada como una lámina de superficie de un artículo absorbente (Párr. 0059).
Donde dicha pared está conformada por una multiplicidad fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas mezcladas en una proporción entre 30/70 a 99/1;	No menciona.	Las fibras que constituyen la red pueden ser, por ejemplo, resinas termoplásticas (LDPE, HDPE, PP, PET, nylon, poliamida) (Párr. 0212). Cuando la tela no tejida es usada como lámina de superficie, el ensamble de fibras puede estar compuesto por fibras que absorban, por ejemplo, una pequeña cantidad de flujo menstrual o sudor en la piel, tales como fibras hidrofílicas basadas en celulosa (...) estas fibras pueden ser mezcladas en un rango de 0,1% a 5% en peso de la mezcla total (Párr. 0220).
C. Un elemento de anclaje (3) unido al receptáculo.	Un gancho de montaje (4) para sostener el dispositivo dentro del tanque del inodoro (Pág. 2, párr. 3).	No menciona.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un producto de limpieza de sanitarios y un material absorbente contenidos dentro de un contenedor flexible y un gancho sujetador; cuando el contenedor flexible es sumergido, el material absorbente absorbe el agua que pasa a través de las perforaciones del contenedor flexible y el producto de limpieza se diluye (resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado de D1 consiste en que este último no divulga que el contenedor flexible comprende una pared conformada por una multiplicidad fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas mezcladas en una proporción entre 30/70 a 99/1.

No hay efecto asociado a incluir esta pared compuesta por fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas, toda vez que cumplen la misma función que el contenedor flexible presentado en el documento D1, que es el permitir el ingreso de agua y la liberación del producto de limpieza, así como prevenir el escape del material absorbente o del producto de limpieza contenido (Pág. 3, párr. 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 con el fin de obtener un dispositivo alternativo?

Sin embargo, las telas no tejidas compuestas de fibras hidrofóbicas e hidrofílicas para contener materiales absorbentes ya se encuentran divulgada en el documento D2, que reclama una tela no tejida usada como lámina superficial de un producto absorbente (Párr. 0059). Específicamente, el documento D2 menciona que las fibras que constituyen la red pueden ser, por ejemplo, resinas termoplásticas (LDPE, HDPE, PP, PET, nylon, poliamida) (Párr. 0212), y que puede incluir fibras hidrofílicas basadas en celulosa, donde estas fibras pueden ser mezcladas en un rango de 0,1% a 5% en peso de la mezcla total

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

(Párr. 0220).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir tela no tejida del documento D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- ☐ Reivindicación 3: Se observa en la figura 1 que el gancho de montaje (4) se sujeta a la pared del tanque del inodoro.
- ☐ Reivindicaciones 4 y 5: el producto de limpieza puede contener una fragancia o un agente germicida (Pág. 3, párr. 3).

Por otra parte, la reivindicación 2 es afectada con el conocimiento del técnico, “*el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención*” (3), el cual conoce que el poliacrilato de sodio es un polímero superabsorbente que es usado extensivamente en aplicaciones comerciales como absorbente de agua (“*Commercial Uses of Sodium Polyacrylate*” [Blog]) (4). Por lo cual, la reivindicación 2 se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

La reivindicación 6 consiste en: “*Un método para ahorrar agua en tanques de inodoros, el cual comprende las etapas de (...)*” (Radicado N° NC2018/0001262 del 7 de febrero de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un método para ahorrar agua en tanques de inodoros, el cual comprende las etapas de:	Un procedimiento de ubicación de un producto de limpieza dentro del tanque de un inodoro (Pág. 4, párr. 2-5).	Una tela no tejida que no es dañada fácilmente durante su uso (resumen).
a. Proveer un receptáculo cerrado de pared flexible, conformado por una multiplicidad fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas mezcladas en una proporción entre 30/70 a 99/1;	Un contenedor flexible que puede tener cualquier forma o tamaño y puede ser hecho de un material antioxidante (preferiblemente plástico o tela) (Pág. 3, párr. 2). No menciona el material del contenedor.	Las fibras que constituyen la red pueden ser, por ejemplo, resinas termoplásticas (LDPE, HDPE, PP, PET, nylon, poliamida) (Párr. 0212). Cuando la tela no tejida es usada como lámina de superficie, el ensamble de fibras puede estar compuesto por fibras que absorban, por ejemplo, una pequeña cantidad de flujo menstrual o sudor en la piel, tales como fibras hidrofílicas basadas en celulosa (...) estas fibras pueden ser mezcladas en un rango de 0,1% a 5% en peso de la mezcla total (Párr. 0220).
b. Depositar dentro de dicho receptáculo cerrado de pared flexible un polímero	Un producto de limpieza y un material absorbente se colocan dentro del	No menciona.

³ Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: formulaciones de péptidos hidrosolubles de liberación retardada.

⁴ Natasha Gilani (25 de abril, 2017). *Commercial uses of Sodium Polyacrilate* [Blog]. Recuperado de: <https://sciencing.com/commercial-uses-sodium-polyacrylate-6462516.html>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6827** de **25 de julio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

hidroretenedor granulado (2) unido químicamente a un sustrato;	contenedor flexible (Pág. 3, párr. 1).	
c. Sumergir dicho receptáculo cerrado de pared flexible dentro de un tanque de inodoro;	La bolsa debe ser ubicada dentro del tanque de cisterna del inodoro, usando el gancho de montaje para mantenerlo en una posición fija. Una vez el agua empieza a llenar el tanque, esta penetra el dispositivo y empieza a diluir el producto de limpieza, para formar una solución limpiadora, la cual es retenida por el material absorbente en el contenedor (Pág. 4, párr. 4-5). Se observa en la figura 1 que el gancho de montaje (4) se sujeta a la pared del tanque del inodoro.	
d. Sujetar dicho receptáculo al tanque de inodoro (4);		

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6 porque divulga un procedimiento de ubicación de un producto de limpieza dentro del tanque de un inodoro (Pág. 4, párr. 2-5).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 6 y el método divulgado de D1 consiste en que este último no divulga que el contenedor flexible comprende una pared conformada por una multiplicidad fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas mezcladas en una proporción entre 30/70 a 99/1.

No hay efecto asociado a incluir esta pared compuesta por fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas, toda vez que cumplen la misma función que el contenedor flexible presentado en el documento D1, que es el permitir el ingreso de agua y la liberación del producto de limpieza, así como prevenir el escape del material absorbente o del producto de limpieza contenido (Pág. 3, párr. 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, las telas no tejidas compuestas de fibras hidrofóbicas e hidrofílicas para contener materiales absorbentes ya se encuentran divulgada en el documento D2, que reclama una tela no tejida usada como lámina superficial de un producto absorbente (Párr. 0059). Específicamente, el documento D2 menciona que las fibras que constituyen la red pueden ser, por ejemplo, resinas termoplásticas (LDPE, HDPE, PP, PET, nylon, poliamida) (Párr. 0212), y que puede incluir fibras hidrofílicas basadas en celulosa, donde estas fibras pueden ser mezcladas en un rango de 0,1% a 5% en peso de la mezcla total (Párr. 0220).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir tela no tejida del documento D2 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión con respecto al nivel inventivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2012/053920	1 a 6	Nivel Inventivo
D2	US 2007/0298213	1 a 6	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las modificaciones presentadas

El solicitante argumenta que considera imprecisa la no aceptación de las modificaciones del radicado N° NC2018/0001262 del 28 de enero de 2019, ya que en la solicitud se había mencionado inicialmente que la invención comprendía un polímero hidrorretenedor granulado unido a un sustrato. Adicionalmente, el solicitante argumenta que esta Oficina indicó que estas características eran amplias y no eran aceptables para la protección, por lo que se debían precisar o acotar sus características fundamentales. Al respecto es importante mencionar que esta Oficina sugirió precisar las expresiones: “(...) *polímero hidrorretenedor granulado*” (reiv. 1, 6), “(...) *sustrato*” (reiv. 1, 6), “(...) *fibras no tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas*” (reiv. 1, 6), “(...) *elemento de anclaje*” (reiv. 1). Dichas expresiones pueden ser especificadas en las reivindicaciones independientes sin incurrir en ampliación de materia. Por ejemplo, la expresión “*polímero hidrorretenedor granulado*” puede ser definida como “*un polímero hidrorretenedor granulado seleccionado del grupo que comprende poliacrilato de sodio, poliacrilato de potasio y poliacrilamida*”, lo cual tiene sustento en la descripción original y en la reivindicación 2 original. Respecto al sustrato reclamado en la reivindicación 1, este puede ser especificado como un sustrato seleccionado del grupo que comprende un sustrato biocida y un sustrato aromatizante; debido a que la composición química específica del sustrato no se encuentra en la divulgación inicial de la solicitud, esta no puede ser incluida en el capítulo reivindicatorio. Se sugiere al solicitante realizar las modificaciones respectivas teniendo en cuenta que las modificaciones presentadas tengan sustento en la divulgación inicial, para de esta manera no incurrir en ampliación de materia. También se sugiere tener en cuenta en qué reivindicaciones se sugieren las modificaciones.

Argumentos respecto al examen de patentabilidad

Respecto al documento D1 el solicitante menciona que: “(...) *En D1, el producto de limpieza se solvata en contacto con el agua y en fase acuosa genera un fenómeno difusivo de transferencia de masa. A diferencia de D1, la presente invención posee un proceso de adsorción en el material (no absorción), por lo cual no ocurre solvatación del polímero hidrorretenedor ni su posterior difusión a la fase acuosa*”. Se le aclara al solicitante que en D1 tampoco ocurre una solvatación del polímero hidrorretenedor (material absorbente en D1), sino una liberación del producto de limpieza. Ahora, respecto al tipo de unión que se presenta entre el polímero hidrorretenedor y el sustrato, no es posible afirmar que el tipo de unión es diferente, dado que se menciona de manera general, sin mencionar cuál es el mecanismo, ni cuales son las partículas unidas. Adicionalmente, la descripción menciona que: “(...) *Dicha estructura se hidroliza o disocia en contacto con el agua, permitiendo una liberación controlada de dicho biocida, mediante un fenómeno de transporte por transferencia de masa difusiva desde el seno del polímero hacia el agua contenida en el tanque*” y “(...) *el polímero hidrorretenedor tiene una estructura molecular unida químicamente a un sustrato con características aromatizantes, las cuales se liberan en forma controlada en medio acuoso, preferiblemente por difusión*”, por lo que es posible afirmar que el sustrato sí se disuelve

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

en el agua y se transmite por difusión del interior al exterior del dispositivo. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que el comportamiento del material presentado en D1 es similar al presentado en la solicitud.

El solicitante argumenta que el incluir fibras tejidas hidrofóbicas e hidrofílicas sí presenta un efecto técnico asociado, toda vez que las interacciones que ocurren entre una fibra y la molécula solvatada en su etapa difusiva a nivel nanométrico, evidenciando un efecto de las energías libres de Gibbs de superficie. Es importante resaltar que dicho efecto que ahora menciona el solicitante no tiene ninguna prueba o sustento en la solicitud. Por otro lado, en la descripción de la solicitud menciona que la mezcla de fibras favorece el paso de agua por el receptáculo. Es decir, el receptáculo de la solicitud y el contenedor flexible de D1 cumplen el mismo efecto técnico que es permitir el ingreso de agua y la liberación del sustrato, así como prevenir el escape del polímero hidrorretenedor o del sustrato contenido.

En la misma línea, el solicitante afirma que una persona versada en la materia no podría llegar a la invención reclamada partiendo de D1, ya que se requiere “(...) un conocimiento especializado en nanotecnología para seleccionar sistemáticamente la proporción adecuada y la característica entre fibras hidrofóbicas e hidrofílicas para crear una barrera difusiva que controle la liberación de dicho sustrato unido químicamente al polímero hidrorretenedor; dado que su composición química interactúa termodinámicamente con una superficie generando fenómenos de atracción o repulsión que modifican su difusividad”. Nuevamente se aclara que estas afirmaciones carecen de sustento en la solicitud, y, como se mencionó anteriormente, el efecto que se le atribuye a las fibras es permitir un mayor paso de agua hacia el polímero.

Respecto a D2, el solicitante menciona que el rango de mezclado de las fibras le otorga propiedades de adsorción o retención de fluidos en D2, y no controlar sus propiedades de transporte, como en la solicitud. Se aclara que D2 menciona en su párrafo 0220 que el porcentaje de fibras hidrofílicas es seleccionado para que la tela no absorba mucha agua, ya que en grandes cantidades dichas fibras presentan dificultad para descargar el líquido. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que el documento D2 sí selecciona dicha proporción para controlar el transporte del líquido a través de la tela, por lo tanto, es relevante para afectar el nivel inventivo de la presente solicitud.

Para finalizar, el solicitante menciona que resulta inventivo el descubrir que la proporción más adecuada de fibras hidrofóbicas a hidrofílicas para optimizar la liberación del sustrato químico puede ser tan alto como 30/70 hidrofílico/hidrofóbico y no 5/95 como lo presenta D2. Antes de responder al argumento, se debe dejar en claro que la proporción reclamada se encuentra en el rango 30/70 a 99/1 hidrofóbico/hidrofílico, y no al contrario, como se menciona en la reivindicación 1 y en la descripción. Con esto en mente, la relación de fibras hidrofóbicas/hidrofílicas en D2 es de 95/5, lo que se encuentra dentro del rango reclamado en la solicitud, y por ende, es pertinente para afectar la patentabilidad de la solicitud.

Por último, el solicitante menciona que el agente químico no necesariamente debe cumplir con una función de limpieza, sino que también puede incorporar agentes biocidas. Se le aclara al solicitante que dicha característica también la divulga D1, al mencionar que el producto de limpieza puede contener una fragancia o un agente germicida (Pág. 3, párr. 3).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

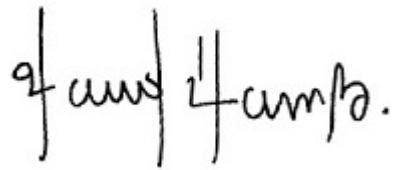
Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0001262		1°		2°		3°	x	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/02/2018						X			
Solicitante									
CARLOS EDUARDO RAMIREZ HENAO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 6					
Palabras clave utilizadas				Displacement, bag, polyacrylate, sodium, potassium, nonwoven, fabric, web, hydrophilic, hydrophobic, toilet, tank, absorbent, cleaning, fragrance, biocide, germicide.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: E03D 9/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO 16063925	30/06/2016	-	-				A	
	CO 10141321	11/11/2010	-	-				A	
PATBASE	WO 2012/053920	26/04/2012	1 a 6	Reiv. 1, pág. 2, párr. 3, pág. 3, párr. 1-3, pág. 4, párr. 4-5, figura 1.				Y	
	US 2007/0298213	27/12/2007	1 a 6	Párr. 0059, 0212, 0220.				Y	
	US 2013/0198945	08/08/2013	-	-				A	
	US 6243886	12/06/2001	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6827 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001262

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 25/06/2019
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ